



Radicado 2016-00246

N.I 35298

1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	NAUN SÁNCHEZ OROZCO
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906/2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el enjuiciado **NAUN SÁNCHEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.324.413.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de septiembre de 2020, condenó a NAUN SÁNCHEZ OROZCO, a la pena principal de **195 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como autor de los delitos de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR CATORCE AÑOS AGRAVADO** y **ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 8 de abril de 2019, y lleva privado de la libertad 44 MESES 6 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la Libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0197773 ingresado al despacho el 6 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalará:

¹ Folio 62 y siguientes



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18579689	Abril-Junio/2022		330	
			369	
		TOTAL	699	
		TOTAL REDIMIDO	58,2 = 1 MES 28 DÍAS	

Lo que le redime su dedicación intramuros 1 MES 28 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena reconocida en autos anteriores (4 meses 29 días) arroja un total redimido de 6 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de **51 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **NAUN SÁNCHEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.324.413**, una redención de pena por estudio de **1 MES 28 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **6 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **NAUN SÁNCHEZ OROZCO**, ha cumplido una penalidad de **51 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes, que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza

Edna

25 ENE 2023

Cuaderno: 1